

CAPITULO XIV

De cómo la confesión es fácil en la práctica.

1. Estima en que ha de tenerse la confesión.—2. Necia impiedad de los herejes.

BENDITO sea Dios. Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos bendijo con toda bendición espiritual en bienes celestiales en Cristo. ¡Bendito sea Dios que nos eligió en Él mismo antes del establecimiento del mundo, para que fuésemos santos y sin mancha por el amor que nos tuvo! ¡Bendito sea Dios y su Hijo Unigénito Jesucristo, en quien tenemos por la redención de su sangre la remisión de los pecados, según las riquezas de su gracia... para restaurar todas las cosas en Cristo. (Ephes., cap. I.)

Estas palabras divinas, pronunciadas por el Apóstol San Pablo, para alentar á los fieles de Éfeso; deben caer sobre nuestros corazones como rocío celestial para tener en grande estima el Sacramento de la Penitencia. Por él nos bendice el Señor y nos colma de bienes sobrenaturales; por él nos lava y purifica de todas nuestras culpas para que seamos santos; por él nos aplica los méritos y la sangre de Jesucristo para la remisión de nuestros pecados y para que seamos restaurados en el mismo Cristo; por él quiere que recobremos la gracia perdida, que tornemos á su dulce amistad, y que entremos de nuevo en lo íntimo de su corazón amoroso. ¡Bendito sea Dios, que sin merecerlo nosotros, nos dejó para nuestro consuelo y esperanza el suavísimo y riquísimo sacramento de la reconciliación!

Ya hemos demostrado que la confesión sacramental es de institución divina y verdad revelada; que el hombre no pudo nunca inventarla, ni imaginarla, y mucho menos realizarla; que sólo la sabiduría de Dios fué quien la ideó, y que así como su bondad la estableció, su poder la sostiene, su gracia la hace posible y su bendición la hace eficaz.

2. Hay quien supone, con audacia insensata, que la confesión es imposible en los términos que la Iglesia católica exige, y que no es necesaria; lo cual equivale á decir que Jesucristo no supo lo que hizo al instituirla, que su obra fué inútil, y que la Iglesia está en un error cuando manda que los pecadores reciban el Sacramento de la Penitencia bajo pena de condenación. Esta es la herejía protestante en toda su horrible desnudez, herejía que no es necesario combatir, puesto que antes de nacer, desde Orígenes y Tertuliano hasta nuestros días, ha sido mil veces pulverizada por los Santos Padres de la Iglesia, como lepra pestilencial opuesta al dogma católico y á las enseñanzas del divino Salvador (1). Sin embargo, dadas las actuales circunstancias, y sabiendo que algunos hombres encuentran montañas de dificultades para acercarse al santo tribunal de la Penitencia, nos ha parecido conveniente declarar en el presente capítulo dos cosas:

- 1.^a La facilidad de la confesión por sí misma.
- 2.^a También por razón del sigilo sacramental.

§ I

DE CUÁN FÁCIL COSA SEA LA CONFESIÓN SACRAMENTAL

3. Parábola de la confesión.—4. En el concepto humano la confesión es difícil por parte de los penitentes.—5. También por la de los confesores.—6. Como institución divina es fácil.—7. Porque Dios eligió para confesor un hombre.—8. Elección y variación de confesor.

Mi yugo es suave y mi carga es ligera—dijo nuestro dulcísimo Redentor;—y esta frase divina tiene singular aplicación al Sacramento de la Penitencia. Un escritor moderno (2) ha hecho sensible la suavidad y facilidad de la confesión sacramental con la siguiente parábola:

3. Un hombre de la hez del pueblo fué admitido en la corte de un príncipe poderoso. Nada faltaba á su felicidad: honores, riquezas, placeres, todo le había sido prodigado por la munificencia del Monarca. Natural era que tamaños beneficios le inspirasen un amor sin límites y una fidelidad inviolable para con su Rey, pero no fué así; arrastrado por no sé qué pasión abyecta, el ingrato

(1) Véase á San Juan Crisóstomo, repitiendo el pensamiento de Orígenes, Homil. 9, in Epist. ad Hebr.—S. August., *De vera et falsa poenit.*, cap. X.

(2) Gaume: *Cat. de Persév.*, IV, pág. 184; edic. de 1864.

cometió contra su bienhechor un crimen enorme, que si bien no llegó á oídos del público, vino á noticias del Rey con todas las pruebas más cabales de la evidencia. Entonces el Rey, usando del derecho que tenía de castigar, pronunció la sentencia del culpable. Abatido, tembloroso y con los ojos bajos, el desgraciado fué conducido al lugar del suplicio. Ya el verdugo tenía la espada levantada sobre su cabeza; ya va á morir este ingrato. Pero, de repente, se oye una voz: *¡Perdón, perdón de parte del Rey!* ¡Qué alegría, qué gozo en el que iba á morir! Mi Señor —dícete un emisario regio— es bondadoso, te concede el perdón, pero quiere que declares tu crimen á uno de sus ministros. Esta es la única condición que su generosidad te impone. Elige: ó morir, ó declararlo. Yo lo declararé y confesaré—dice el reo.—Mas en esto se oye la voz de otro emisario, que dice: *¡Perdón, perdón de parte del Rey!* Mi Señor es bondadoso y te permite escoger entre sus ministros el que te inspire más confianza. Lágrimas de ternura brotaban de los ojos del culpable, y aún no ha tenido tiempo de responder, cuando llega un tercer emisario y dice:—*¡Perdón, perdón de parte del Rey!* Mi Señor es bondadoso, y te concede además que lo confieses en secreto, imponiendo absoluto y eterno silencio al ministro que te oiga, so pena de pasar él á ocupar tu puesto en el cadalso. ¿Lo aceptas? Pues mira: el Rey mi Señor, porque lo has aceptado, olvida para siempre tu falta, y te restituye su favor, junto con los antiguos honores y dignidades, y te señala en su palacio un puesto en las gradas del trono.

4. Hasta aquí la parábola, que es en verdad la historia consoladora de la confesión sacramental. ¿Quién será osado á decir que ésta es imposible, ni aun siquiera difícil, para el pobre pecador? Si la confesión fuera un hecho *puramente humano*, indudablemente sería de todo punto imposible; porque ella exige dos cosas humanamente irrealizables: una por parte de los penitentes, otra por parte de los confesores.

Por parte de los penitentes, porque se trata de hombres culpables, muchas veces orgullosos, en quienes domina un solo pensamiento, un solo deseo, una sola aspiración, que es pasar por buenos, honestos y honrados; se trata de hombres á quienes se les dice terminantemente: «Es preciso que os arrodilléis á los pies de otro hombre, tal vez de menos saber y valer que vosotros, y que le descubráis las miserias más ocultas de vuestro corazón, lo que os puede causar más envilecimiento, lo que no osaría revelar á vuestros más íntimos amigos, lo que os avergonzáis de saber vosotros

mismos. Se trata de hombres, no elegidos entre los más simples y los más tímidos de la sociedad, sino de *todos los hombres en general*, sin ninguna excepción, y sean los que fueren sus talentos, su ciencia, su edad y su posición social; sean reyes, sacerdotes, Prelados ó Pontífices supremos.»

5. Además, *por parte de los confesores* sería imposible la confesión, porque ella exige sacerdotes que no tengan el corazón débil, ni egoísta, ni apasionado, sino un corazón más celestial que terreno, y unas virtudes en algún modo divinas. Se exige en el confesor un corazón que posea tal intensidad de amor hacia el penitente, que por nada se fatigue, ni por las faltas y debilidades, ni por los crímenes y rudezas, ni por las mil repeticiones de una misma cosa; se exige de él un corazón y un amor que nada pueda arredrarle; ni los sufrimientos, ni los peligros, ni la pérdida de la salud, ni la misma muerte; se exige un corazón y un amor que le lleve á dejarlo todo, sus ocupaciones particulares, sus estudios, sus placeres, su familia, poniéndose siempre á disposición de todos los hombres para escuchar sus miserias y salvar sus almas.

Se exige en el confesor *un amor universal* que le haga amar al pobre de igual manera que al rico; al anciano como al niño, al alma de un criminal lo mismo que á la de un santo, y que si es preciso abandone su casa y su patria por marchar adonde le llamen las necesidades de los penitentes.

Se exige en el confesor una *pureza de amor* que ame sin amar, que mire al alma, y no al cuerpo, que sea ardiente y á la vez sosegado, que sea obsequioso y al mismo tiempo circunspecto.

Se exige en el confesor un *amor de fortaleza* que le haga sobre todo prudente y discreto, de labios angelicales, que no se muevan jamás en vano, y de un alma inaccesible á la curiosidad, á la vanidad, al temor, y que sufra mil muertes primero que descubrir nada de lo que se le ha confiado.

6. Esto es lo que son los sacerdotes en el confesonario; estas son las cualidades que les adornan; esto es lo que exige la naturaleza misma de la confesión sacramental, ya por parte de los penitentes, ya por la de los confesores; y si se tratara de una obra puramente humana, tendrían razón los impíos en decir que la confesión es cosa *difícil*; mas ¡gloria á Dios! porque el Sacramento de la Penitencia es un hecho divino, y la declaración de las culpas al confesor le ha hecho *fácil en todos conceptos* la misericordia de Dios, que tiene la virtud de endulzar los rigores tanto cuanto lo permite su divina justicia.

Un viejo militar, después de una vida disipada, quiso consagrarse á la práctica de la religión. Todo le parecía bien; sólo una cosa le espantaba: la confesión. El, que no había temblado en los campos de batalla, temblaba á la vista de un confesonario. Por fin, después de muchas vacilaciones, fué á un sacerdote para exponerle sus buenas resoluciones.—Yo quiero—le dijo—ser buen cristiano, pero es imposible.—¿Por qué—le preguntó el sacerdote.—Porque para serlo es preciso confesarse, y eso no lo haré yo jamás, pues me moriría de vergüenza.—Vaya—le dijo el sacerdote,—os ahogáis en un vaso de agua. Vos no habéis sido tan malo como os imagináis; ¿qué podéis haber hecho?—Ya sabéis—respondió el militar—lo que es la vida de un soldado. Yo dejé mi familia á la edad de..., me encontré después en tal circunstancia..., hice tal cosa..., malos compañeros me arrastraron á tal vicio... Y así continuó hasta completar la historia de su vida.

—¡Válganos Dios!—exclamó el sacerdote.—¿Cómo decís que la confesión es tan difícil? Ya está hecha: sólo falta que os arrodilléis, y, arrepentido, me digáis que os acusáis de todo lo que acabáis de contarme, y terminaremos con la absolución. El viejo coronel se arrodilla y recibe con grandes muestras de dolor la absolución. En seguida, estrechando al sacerdote entre sus brazos, le dice: «No creía que fuera tan fácil y tan dulce la reconciliación con Dios.» (Mullois, en Ortúzar.)

7. Pues bien: primeramente *la confesión es fácil*, porque Dios ha elegido para ministro de este Sacramento *un hombre*; ¡un hombre! nótese bien, no *un ángel*, á fin de que ni la pureza angélica ni los resplandores celestiales de su naturaleza espiritual puedan retraernos de mostrarnos á los ojos del confesor tal cual somos.

Un hombre, pero uno sólo, no muchos; pues si cada penitente hubiese de manifestar sus culpas ante muchas personas, ya sería cosa harto más difícil.

Un hombre, nacido, sin duda alguna, con las mismas inclinaciones malas que nosotros, con las mismas pasiones y defectos, tal vez más que nosotros, que tiene necesidad continua de acudir humildemente al confesonario para purificarse de sus culpas, que siente como nosotros la pena de reconocerse miserable, y que desea encontrar para sí mismo un confesor lleno de indulgencia, de compasión y de paciencia, que le absuelva, anime y consuele.

Un hombre que en el día de su ordenación sacerdotal fué lleno por Dios de la misericordia de Jesucristo, para que puesto en el confesonario haga las veces del mismo Cristo, con entrañas de

caridad y dulzura, sin más misión que escuchar paciente, juzgar compasivo y perdonar clemente.

Un hombre, en fin, olvidándose de que es hombre, para hacer con el penitente los oficios de padre, de amigo, de médico y de maestro, sin atender más que á prodigarle el bien y á santificar su alma. ¡Oh! Si los hombres comprendieran las entrañas amorosas del confesor y el deseo ardiente de favorecerles; ¡con cuánta veneración y gratitud los mirarían! ¡Cuántas veces lloran los confesores de regocijo por haber salvado el alma de algún penitente!

8. Pero lo dicho es poco. Dios nuestro Señor ha dejado á los pecadores la más amplia libertad para la elección de confesor. No pone límites de ninguna especie, y el penitente es libre para elegir entre los sacerdotes *aprobados por el Obispo*, aquel que juzgue más á propósito para sus necesidades y para su manera particular de ser. Puede elegir un anciano si por su experiencia le proporciona más tranquilidad y paz; ó bien á un joven si comprende que por su actividad y celo será mejor atendida su alma. Puede elegir á un religioso de esta ó la otra Orden, si así lo estima conveniente. En las personas seculares la libertad es completa, y en las órdenes monásticas la Iglesia las ha mirado y provisto con tal predilección que no las deja nada que desear.

Sin embargo, tratándose de asunto tan vital y de tan grave trascendencia, conviene tener presente aquello del Eclesiástico: *Cuida mucho de no someter tu conciencia al juicio de cualquiera* (1), y también el precepto de San Luis, rey de Francia, á su hijo, á saber: *Elige para árbitro de tu conciencia á un sacerdote idóneo, para que con su prudencia y doctrina caminos siempre seguro*. Y como esto no siempre es posible á toda suerte de personas, especialmente en pequeñas poblaciones, puede á veces ser conveniente que, cuando el confesor ordinario carezca de las dotes necesarias para resolver con acierto las dudas graves del penitente, se consulte á otro cuyas resoluciones inspiren más confianza; pero hágase esto lo menos posible, porque *el confesor y el director conviene que sea uno mismo*.

Pero dejando este punto y concretándonos á la facilidad con que podamos hacer la confesión, decimos: Después de elegido un confesor y de haber recibido sus beneficios más ó menos tiempo, puede el penitente variar, eligiendo otro cuantas veces quiera, si bien *conviene* que no lo haga sin justa causa, porque no hemos de obrar al capricho, ni por curiosidad ó vanidad ni por fines extra-

(1) Ne subjicias te omni homini pro peccato. (Eccles., IV, 31.)

ños á la santificación de nuestra alma, estando obligados siempre á llevar al confesonario las debidas disposiciones.

De igual manera pueden los pecadores confesarse en lugares distintos, más ó menos apartados de las miradas de las gentes; pueden ocultar su nombre, su familia, su país, su residencia, porque allí lo único que hay que declarar son las culpas, al modo que luego diremos; como también pueden buscar un sacerdote que no los conozca y que no vuelva á verlos jamás.

Por último, la confesión es fácil, toda vez que el confesor instruye, ayuda, anima y consuela, quedando él mismo en la obligación rigurosa de guardar en todo el más absoluto silencio.

Amplíemos esta última consideración, porque es de suma importancia práctica.

§ II

DEL SIGILO SACRAMENTAL

9. Naturaleza del sigilo sacramental. — **10.** Obliga por derecho natural. **11.** También por derecho divino y eclesiástico. — **12.** Ejemplos. — **13.** Garantía del sigilo. — **14.** Extensión del sigilo. — **15.** El sigilo en el penitente **16.** Resumen y conclusión.

9. Llámase *sigilo sacramental* al secreto riguroso impuesto al confesor respecto de todo cuanto haya oído en la confesión, y que pueda hacerla odiosa aun en lo más mínimo. La palabra *sigilo* indica que los labios del sacerdote tienen un como *sello* sagrado que les impide abrirse para todo lo que á la confesión se refiera, á no ser con licencia expresa del penitente.

Tiene un rigor excepcional dicho sigilo, pues es de tal naturaleza, que es *absoluto*, sin que haya razón, causa ni motivo que pueda dispensar de él. Ni el temor de la muerte, ni el interés general de la sociedad, ni por librar al mundo entero de la ruina, por nada, absolutamente por nada, puede el sacerdote violarle.

El ministro del Señor *en el santo Tribunal* hace las veces de Dios, está en su lugar, escucha como Dios y juzga según el espíritu de Dios. Cuando está *fuera de él*, no es más que un hombre; y como lo que Dios sabe el hombre lo ignora, de aquí el hallarse el confesor estrictamente obligado á callar *en absoluto*, sin que jamás pueda revelar nada de los pecados ó defectos morales oídos en confesión, á ninguna persona, en ningún lugar ni tiempo, de ninguna manera, ni bajo ningún pretexto, ni directa ni indirectamente.

¡Cuán estricta y apretada es la obligación del sigilo á todo sacerdote! Vese obligado á él, no sólo por *ley natural*, sino además por *ley divina* y por *ley eclesiástica*.

10. Nadie ignora que el derecho natural exige á todos los hombres cumplir fielmente sus contratos. ¿Y qué otra cosa hay en el Sacramento de la Penitencia sino un como contrato verdadero, aunque implícito, entre el confesor y el penitente? Este tiene obligación de mostrar sus faltas; aquél tiene obligación de callarlas. Si el penitente falta á lo esencial, hace un sacrilegio y pierde su alma; si el confesor faltare en lo más mínimo al sigilo, violaría el derecho natural, se haría reo de la indignación divina y su alma sería condenada eternamente. Violaría el derecho natural, que prohíbe faltar á lo *caridad* para con el prójimo, haciéndole perder su reputación y buen nombre. Violaría el derecho natural, desde el punto de vista de la *justicia*, la cual exige que llenemos nuestros deberes para con nuestros semejantes. Violaría el derecho natural, con respecto al Sacramento de la Penitencia, que sería aniquilado. ¿Qué persona querría acercarse al confesonario si supiera que sus culpas podían ser reveladas?

11. Pero no es esto solo, pues el confesor se ve además enteramente obligado al silencio por *derecho divino*. Este, por el solo hecho de haber preceptuado la confesión sacramental, está reclamando implícitamente el secreto más absoluto. Cristo nuestro Señor no puso á los fieles un precepto impracticable, y sin duda alguna lo sería desde el punto en que el penitente abrigase dudas de que sus culpas podían ser publicadas impunemente.

Por último, los sacerdotes que oyen confesiones, se hallan rigurosamente encadenados para jamás hablar de ellas, *por ley eclesiástica*; pues la Iglesia ordena á todos los ministros del Señor, que en ninguna ocasión, ni por ningún motivo, falten en lo más mínimo al sigilo sacramental, bajo pena de *degradación y reclusión perpetua* en un monasterio para hacer penitencia. (Concil. IV general de Letrán, cap. XXI.)

Tres son, como se ve, los vínculos que ligan al sacerdote al fiel desempeño de su misión sagrada; y forzoso es convenir que Dios vela de un modo especial para que ninguno falte á tan imperioso deber. Jamás se ha oído—dijo San Juan Climaco—que las culpas declaradas en el tribunal de la Penitencia, hayan sido divulgadas; y de esto tenemos heroicos ejemplos de varios confesores que han muerto víctimas ó, mejor dicho, mártires del sigilo sacramental.

12. Sólo citaremos á San Juan Nepomuceno, canónigo de Praga, quien como Wenceslao, Rey de Bohemia y Emperador de Alemania, le amenazara con horrorosos tormentos y con la muerte si no revelaba la confesión de su esposa doña Juana de Baviera, respondió con energía: «Señor, la Religión me impide acceder á vuestros deseos.» Y como el tirano insistiera en sus impías pretensiones, añadió el santo confesor: «Sabed que las leyes más sagradas imponen silencio á mis labios, y que nada, ni la muerte más cruel, será capaz de hacerme traidor á mi santo ministerio.»

Encolerizado el Emperador, ordenó que le aplicasen en todo el cuerpo antorchas encendidas; y como nada consiguiera, hizo que, atado de pies y manos, le arrojaran al río Moldava, donde murió ahogado el insigne mártir. Personas piadosas recogieron su cuerpo y le sepultaron en una tumba, célebre después por los muchos milagros obrados en ella.

El 14 de Abril de 1719, trescientos treinta y seis años después de aquel glorioso martirio, la tumba del Santo fué abierta; su cuerpo estaba completamente seco; mas su lengua se hallaba tan fresca y bien conservada, como si la muerte hubiera ocurrido pocas horas antes. Todavía se guarda con veneración en la catedral de Praga, en Bohemia, donde un viajero buen observador la vió entera en el año de 1796 (1)

Ejemplos análogos encontramos en la historia moderna, siendo célebre el del señor Hulbert, párroco francés, en Sablé, departamento de la Sarthe, que habiéndose vuelto loco, contestaba ingenuamente á cuanto se le preguntaba; mas tocante á las cosas oídas en confesión, se enfurecía diciendo: «Son ustedes unos impíos, unos infames. ¿Cómo se atreven á preguntarme sobre la confesión? Sobre eso no se habla jamás; retírense ustedes» (2).

13. Y nadie se maraville de que esto sea así porque la garantía del sigilo de la confesión es en cierto modo *sobrenatural*, basada sobre la divinidad del Sacramento. Habiendo Jesucristo establecido la confesión, y no pudiendo ésta ser aceptada por los hombres sin que sea velada con el más profundo é inviolable secreto, Dios mismo tiene una providencia especial para que jamás sea violado. Abrase la historia de todos los siglos, y en ninguno de ellos se encontrará un solo sacerdote culpable de semejante crimen. En todos los demás,

(1) Véase Peller, *Biograf. universal*, cap. V, de donde han tomado este dato histórico muchos autores.

(2) *Catecis. en ejemp.*, de Casanueva, del «Tesoro del Catequista», y del P. Ortúzar.

incluso la herejía, habrán podido caer; habrán sido llevados á los tribunales de justicia y amenazados con la muerte; habrán perdido su hacienda, su honor, su salud, su razón, su vida...; pero violar realmente el sigilo sacramental, eso jamás. No faltarán impíos que calumnien y digan lo contrario en odio al sacerdocio, á la religión y á Cristo; pero una cosa es decir y otra es probar. El sigilo de la confesión descansa sobre la providencia divina y el custodio de los labios del sacerdote es Dios.

14. Otra cosa nos resta que advertir aquí, y es que el secreto riguroso de la confesión sacramental no obliga solamente al sacerdote confesor, sino á todos los que de cualquier manera que sea, sepan, en virtud de la confesión, cosas que caigan bajo el sigilo del sacramento. Así, al intérprete que sirva de intermediario entre el penitente y el confesor, sea por hablar diversa lengua, sea por servir de amanuense al penitente para escribir sus pecados, le obliga el secreto. Y no con menos rigor le obliga á cualquiera persona que voluntaria ó involuntariamente haya oído los pecados de otro al confesarlos.

15. Sólo el penitente se halla exceptuado del sigilo de la confesión; mas le incumbe sobremanera, y tiene el deber estricto de callar, *bajo secreto natural*, todo lo que de algún modo pueda dañar injustamente al confesor ó hacer odiosa la confesión sacramental (1).

Mucho quisiéramos que se reparara bien en esto porque son innumerables las faltas que los fieles cometen sobre este particular, y de gravísima trascendencia los perjuicios que los pobres confesores inocentemente sufren, y mucho más si, como suele acontecer, no entienden bien sus consejos ó sus amonestaciones paternales. El confesor tiene el deber estricto de oír paciente, escuchar atento, juzgar en justicia y sentenciar lleno de misericordia; mas los penitentes deben ser agradecidos, humildes, reverentes y sobre todo *justos*, no mencionando para nada los consejos ó mandatos de su confesor, obrando según ellos si así les place, pero no cargando sobre el sacramento y sobre los padres espiri-

(1) Omnes dicunt teneri poenitentem vinculo *secreti naturalis* de dictis a confesario, quorum pro palatio ei damnum posset afferre. Mihique videtur teneri poenitentes huic secreto (quamvis naturali) strictius quam ali... Así como el confesor se ve por necesidad obligado á dar consejo al penitente, para que se cautele y evite los daños espirituales que pueden sobrevenirle, así el penitente tiene el deber riguroso de evitar que no sufra perjuicio el confesor por el consejo que le haya dado. (S. Ligor., *Opus morale*, lib. 6, n. 647, al final.)